



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

| | |
|----------------------|--|
| PROCESO: | VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) |
| DEMANDANTE: | JAIRO SERNA LÓPEZ |
| DEMANDADOS: | HÉCTOR FABIAN CARDONA FRANCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS |
| AUTO INTERLOCUTORIO: | No. 261 |
| RADICACIÓN: | 632724089001-2022-00058-00 |

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo los parámetros consagrados en el Artículo 370 del Código General del Proceso, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandante, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, propuestas por la parte demandada, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, dentro de este proceso **VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JAIRO SERNA LÓPEZ**, en contra de **HÉCTOR FABIAN CARDONA FRANCO**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, radicado bajo la partida número **632724089001-2022-00058-00**, aspectos que se consignaron en el escrito obrantes de los folios 36 al 38 del cuaderno número uno (01).

De otro lado, revisada la actuación surtida en el presente asunto, y como quiera que se encuentra acreditada la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 284-6754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío que identifica el bien inmueble materia de usucapión, además, fueron aportadas las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del litigio al tenor de lo previsto en el numeral 7¹ del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se ordenará, la inclusión del contenido de la valla en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA**, por el término de **UN (1)**

¹ **Artículo 375 del C.G.P.**....7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

MES, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas aquí emplazadas.

Dicho término empezara a correr a partir del día siguiente en que se verifique la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 035** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, junio 1 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, junio 5 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria